

**PRÓRROGA DE CONTRATO  
N° 02CN/2020 GOES**

**NOSOTROS:** Por una parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un periodo legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y, **d)** Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO UNO del Acta número CINCUENTA, extendida en esta ciudad el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San

Salvador el día dieciséis del mismo mes y año, se acordó autorizarme a suscribir el presente instrumento, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "EL CONTRATANTE" o "LA CONAMYPE"; y por otra parte, **ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] -

[REDACTED] cuya personaría compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Santos Ismael Portillo Chávez, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad; en la misma, consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su domicilio es la ciudad y municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indefinido, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad corresponde a la Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones dos años y a quienes corresponde representarla judicial y extrajudicialmente; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las quince horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada Karen Nathaly Jule Moreno, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de octubre del mismo año, en la cual se modificó íntegramente el Pacto Social, siendo éste el único texto legal que rige a futuro la Sociedad por contener todas sus cláusulas; en la misma, consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado, que el uso de la firma social y la representación legal corresponde a la Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones por un período de dos años y que está facultado para celebrar actos como el presente; y, 3) Certificación de Credencial de Junta Directiva de la Sociedad S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V., extendida por el Secretario de la Junta General a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SIETE, del Libro CUATRO MIL CINCUENTA del Registro de Sociedades, en la que consta: Que en el Libro de



Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Punto Único de la sesión número CINCUENTA Y SIETE celebrada el día trece del mismo mes y año, mediante la cual se acordó efectuar el nombramiento de la nueva administración de la sociedad, y fui electo para el cargo de Presidente; quien en adelante me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: I) ANTECEDENTES:**

a) Que el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte, celebramos el **CONTRATO DE SERVICIOS 02CN/2020 GOES**, denominado: **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2020”**, que en adelante se denominará únicamente como el **“Contrato”**; b) Que de conformidad a la cláusula Cuarta del referido Contrato **“Modificación y Prórroga”**, se establece que: **“De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. “EL CONTRATANTE”, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP”**; c) Que según nota de fecha 22 de octubre del presente año, suscrita por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la CONAMYPE, se informó a la Sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el interés de la Institución de prorrogar el referido contrato por el período de once meses, comprendidos del 01 de enero al 30 de noviembre del año 2021, para lo cual se solicitó la confirmación y el mantenimiento de las condiciones actuales de contratación; d) Que según nota de fecha 23 de octubre del presente año, la Sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifestó que están en disposición de prorrogar el contrato por el período de **ONCE MESES** comprendidos del día 01 de enero al 30 de noviembre del año 2021, bajo las mismas cláusulas y condiciones sin modificar las primas actuales; y, e) Que de conformidad a la Certificación del Punto **CUATRO PUNTO DOS PUNTO UNO** del Acta **CINCUENTA**, extendida en esta ciudad el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el dieciséis del mismo mes y año, se autorizó la modificación y prórroga de contrato, concerniente a la ampliación de plazo e incremento de monto de contratos de funcionamiento para el 2021. **II) PRÓRROGA:** Por lo anteriormente relacionado, ambas partes convenimos en **PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS No. 02CN/2020 GOES**, modificando en lo pertinente las cláusulas siguientes: **1) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** En lo relativo al precio y la forma de pago de la presente

Prórroga de Contrato, ascenderá a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$173,250.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será pagado siguiendo las condiciones preestablecidas en el Contrato; y, **2) LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN:** En lo referente al plazo de la presente Prórroga de Contrato, será para el período comprendido del **uno de enero al treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, ambas fechas a las doce horas del día. **III) GARANTIA:** En relación a la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, se deberá incrementar en un monto de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,325.00)** con vigencia hasta el día **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**; la cual deberá ser emitida por una institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; **IV) COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** **LA CONTRATANTE** hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la asignación presupuestaria del año dos mil veintiuno, o en su caso se aplicarán al ejercicio fiscal vigente del presente año, todo de conformidad al artículo treinta y ocho inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y, **V) Las Partes** manifestamos que la presente Prórroga no constituye novación alguna porque todas las demás cláusulas del referido Contrato **QUEDAN VIGENTES** y sin modificación alguna, formando la presente modificación parte integrante de dicho Contrato. Así nos expresamos los otorgantes, en fe de lo cual suscribimos el presente instrumento de Prórroga en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

  
**PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**  
**EL CONTRATANTE**  
**PRESIDENTE - CONAMYPE**



  
**ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**  
**EL CONTRATISTA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.